



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2021-10-6-0000932
GFA/SLP

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 31 DIC. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de “Transformación de Ruta N° 5 – Tramo: Florida - Durazno (Pueblo La Cruz)”, en el Departamento de Florida, según Ley N° 13.150, de 13 de agosto de 1963, por la cual se aprobó el contrato para la realización de la mencionada obra y el plano del Ingeniero Agrimensor Ariel Cabrera (H), de noviembre de 1964, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida) con el N° 3.021, el 18 de junio de 1965;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar el Padrón N° 3.774 (p) rural, ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida;-----

II) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

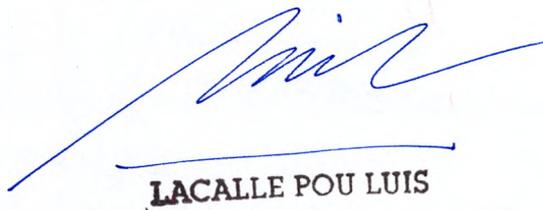
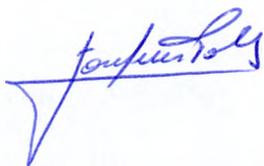
1º) Designase para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el Padrón N° 3.774 (p) rural, ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, destinado a las obras de “Transformación de Ruta N° 5 – Tramo: Florida - Durazno (Pueblo La Cruz)”, en el Departamento de Florida, según Ley N° 13.150, de 13 de agosto de 1963, por la

00 1839

cual se aprobó el contrato para la realización de la mencionada obra y el plano del Ingeniero Agrimensor Ariel Cabrera (H), de noviembre de 1964, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida) con el N° 3.021, el 18 de junio de 1965.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS